

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.**EDICTO**

para la provision de un Beneficio con el oficio de Sochantre en esta Santa Iglesia Catedral de Astorga, con término de cuarenta dias que principian en 14 de Setiembre y concluyen en veinte y tres de Octubre.

NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO DE LA SANTA APOSTÓLICA
IGLESIA CATEDRAL DE ASTORGA. =

Hacemos saber: Que en esta Santa Iglesia se halla vacante un Beneficio á que está anejo el oficio de Sochantre, por renuncia que de él ha hecho D. Bernardo Rodriguez, su último poseedor, cuya provision en la presente vacante corresponde á S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.): y á fin de proceder á ella en conformidad á lo que previene el último Concordato y Reales Decretos para su ejecucion espeditos, por el presente citamos á todos los que, siendo en la actualidad Presbíteros ó que se hallen con la edad y aptitud necesaria para recibir este sagrado orden durante un año contado desde el dia que tomen posesion del referido Beneficio, quieran oponerse á él, para que dentro del término de cuarenta dias, que corren y se cuentan desde el dia *catorce* del actual y concluyen en *veinte y tres* del próximo Octubre, cuyo término nos reservamos prorogar, comparezcan ante Nos por medio del infrascrito Secretario Capitulár á firmar la oposicion, acompañando á la instancia la partida de Bautismo en forma fehaciente, título de Orden, ó al menos de Prima Clerical Tonsura, y á falta de esta habilitacion del Ordinario para obtener Beneficios eclesiásticos, testimoniales de sus respectivos Ordinarios, y si fuesen Regulares el necesario rescripto que les autorice para la obtencion del Beneficio, y los demas documentos que puedan conveirles para calificar sus personas. Prevenimos que para ser admitidos á esta oposicion los aspirantes no han de haber cumplido la edad de treinta y seis años: que su voz ha de ser gruesa, clara, natural y sonora en la estension

de doce puntos desde *SOL* grave hasta *RE* agudo. Concluido el término que llevamos marcado, ó su próroga, serán examinados los que comparezcan por los Diputados de Nuestro Cabildo y Examinadores, que tendremos nombrados, por los conocimientos de canto llano, figurado y demás necesario para el desempeño del oficio de Sochantre, así como también se estenderá el examen á su instruccion música, puesto que ha de ser de su cargo cantar el bajo en la capilla, cuando por el Maestro de ella le fuere encargado: y vista la censura de ejercicios y demás circunstancias de los opositores, propondremos á S. M. (Q. D. G.) el que creamos mas conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad de esta Santa Apostólica Iglesia. El agraciado debera desempeñar las funciones señaladas á los Beneficiados de la misma, en cuanto sean compatibles con las especiales del oficio de Sochantre, segun antigua costumbre y libro de gobierno de ella, de que será oportunamente enterado; marcándole como desde luego le marcamos la de asistir á todas las funciones de esta Santa Iglesia y regir en ellas el coro alternando por semanas con el otro Sochantre, mientras lo hubiere, y constantemente si llegase á suprimirse, así como también en las vacantes del mismo por cualquiera motivo que esta se verifique y tiempo que dure, y en todas sus ausencias y enfermedades, aunqu se halle provista: declaramos desde luego incompatible con el oficio de Sochantre el servicio de Ministro asistente de Diácono ó Subdiácono en el altar, y no podrá reclamar indemnizacion alguna por las dotaciones que por este concepto deje de percibir, como tampoco por los dias que por ausencia ó enfermedad de su compañero rija el coro. La dotacion de dicho Beneficio es la que por el Concordato está señalada á los de las Iglesias sufraganeas, y será satisfecha en el tiempo, modo y forma que se cubrán por el Gobierno de S. M. las dotaciones del personal de esta Santa Iglesia.

En testimonio de lo cual acordamos expedir el presente firmado de Nos, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado del infrascrito Canónigo Secretario. Dado en Astorga, nuestro Cabildo y Setiembre dos de mil ochocientos sesenta y cuatro.—FERNANDO, Obispo de Astorga. Doctor D. Eusebio Martinez Gonzalez, Dean.—Por acuerdo del Illmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta Santa Apostólica Iglesia.—Dr. D. Joaquin Antonio Palacio, Canónigo Penitenciario Secretario.—Hay un sello.

IMPORTANCIA RELIGIOSA Y SOCIAL DE LOS SEMINARIOS CONCILIARES.

(Continuacion.)

No se diga que pasados los años de la juventud, podrá el hombre instruido adquirir las virtudes necesarias para el sacerdocio, ¿Y por qué no

se ha de procurar que alcance estas virtudes desde sus primeros años? ¿No es la juventud la edad de las fuertes impresiones, la edad en que los hábitos se arraigan con mas fuerza, y la edad cuyos extravíos perseveran hasta la decrepitud? (Prov. 22 v. 6) Justo es que los que se dedican al ministerio de los altares, trabajen desde su juventud en sujetarse al suave yugo de la ley santa del Señor, y crezcan en las virtudes, como por grados, hasta llegar á la perfecta santidad. Para esto se necesita una vigilancia suma, una asiduidad constante y una direccion acertada, cual no es posible encontrar sino en las escuelas, que existen bajo la inmediata dependencia de la Iglesia.

Esta es la causa por qué, á pesar de la fundacion de las Universidades, á pesar de sus servicios y de su justa y merecida nombradía, no cesaba de clamar la Iglesia por el restablecimiento de las escuelas episcopales, y suplía su falta con establecimientos análogos, donde ofrecia á la juventud asilos seguros, para preservarse de la corrupcion del siglo. Al lado de las Universidades se fundan colegios inspirados por el sentimiento religioso, cuyos alumnos se distinguen por su traje humilde, por su vida retirada y por sus prácticas religiosas. Bolonia, Perusa, Salamanca, Valladolid y otros puntos deben esta clase de colegios á ilustres prelados españoles y á virtuosos eclesiásticos: y de su seno se ven salir muy pronto varones insignes en santidad, entre los cuales brillan para gloria de la Iglesia de España S. Juan de Sahagun; Sto. Toribio de Mogrovejo y Sto. Tomás de Villanueva.

Pero esto, Señores, no era mas que un medio para suplir la falta de Seminarios. Por su defecto, dice un historiador contemporáneo «se formaron en las Universidades aquellos invernáculos para preservar del aire mundano ciertas plantas escogidas en beneficio de la Iglesia» (La Fuente, Hist. eclesiast. de España t.º 2.º par. 257.)

Y si tan importantes para la Religion fueron estos colegios, establecidos para suplir la falta de las escuelas episcopales ¿cuanta no sería la importancia del restablecimiento de estas mismas escuelas? A este fin dirige la Iglesia todos sus esfuerzos: y ya en el Concilio 2.º de Letran dió Alejandro III las mas benéficas providencias, para conseguirlo, proporcionando maestros á los clérigos, que hubieran de ser promovidos al sacerdocio. Inocencio III, renueva este decreto en el Concilio 4.º de Letran, mandando tambien que en todas las iglesias catedrales y colegiatas hubiese un maestro, que enseñara gratuitamente la gramática y demás ciencias á los clérigos y estudiantes pobres, é instituyendo una prebenda en cada Iglesia metropolitana para un teólogo, que enseñase á los sacerdotes y demás eclesiásticos la Sagrada Escritura, y cuanto tiene relacion con la cura de almas. Asi preparaba la Iglesia el restablecimiento de sus escuelas, cuya importancia y necesidad eran cada dia mas evidentes. Por ellas clamaban los Obispos, y

á su defecto atribuían los hombres mas eminentes todos los males, que habían afligido á la Religión. (Conc. Mediolan 5 part. 3.^a tit. de Seminariis.) Por esto, cuando estalló la espantosa rebelion del siglo XVI, y al grito engañoso de reforma arrebató el protestantismo naciones enteras á la Iglesia; cuando los pretendidos reformadores se apoderaron para pervertir á la juventud de muchas cátedras de las Universidades de Alemania, se consideró el restablecimiento de los Seminarios, como único medio de reformar la disciplina, y prepararse á resistir los graves males, que amenazaban en el porvenir. El Cardenal Reginaldo Polo, no encuentra medio mas apróposito para reformar el clero de Inglaterra que la ereccion de los Seminarios (Bened. XIV, Instituc 59.) y el célebre Taxaquet, representante de los Obispos de Ampurias y de Agnani en el Concilio Tridentino, y despues Obispo de Lérida, propuso á los Padres el restablecimiento de los Seminarios, como la medida mas importante para la verdadera reforma, y supo mover sus ánimos, para tomar tan acertada resolucion.

La importancia religiosa de los Seminarios era la que obligaba á obrar en estos términos á los Prelados de la Iglesia y á los sábios mas distinguidos; y esa misma importancia fué la que movió á los Padres del Santo Concilio de Trento, á acordar el memorable decreto, contenido en el capítulo 48 de la sesion 23 de *Reformatione*, en que se manda el restablecimiento de los Seminarios en todas las Iglesias catedrales. Sabian los Padres que no hay cosa que instruya con mas fuerza á los fieles en la piedad y culto de Dios, que la vida y egemplo de los que se han dedicado al ministerio divino: (Sess. 22 cap. 1. de Reformationen,) reconocian que la santidad de los ministros del *Señor* debia esperarse únicamente de su religiosa educacion bajo el cuidado y vigilancia de los Obispos é «investidos del espíritu de Dios, diré con un ilustre Prelado español (Ilmo. Sr. Obispo de Ibiza; articulo publicado en la revista religiosa titulada el «Nuncio de la verdad.» tomo 4.^o) y tomando el nombre de la Iglesia, á quien como congregados en el Espíritu Santo representaba el Santo Concilio, al modo que allá Termútis al entregar á la Israelita Jacobet el niño Moisés; *accipe puerum istum*, le decia, *et nutri mihi*: tomad, dice á los Obispos, estos jóvenes, y criadlos para la Iglesia: han de ser eclesiásticos; educadlos en el espíritu eclesiástico; se destinan para pelear las batallas del *Señor*; bajo vuestra mano reciban las instrucciones de como en ellas se han de conducir: han de enseñar la Religión, maestros de ellas sois; de vosotros es de quien ellos la deben aprender »

Tales fueron, Señores, los sentimientos, que animaban á los Padres Tridentinos, al decretar el restablecimiento de los Seminarios. La Iglesia recibió con júbilo esta determinacion, y los mas sábios escritores han confesado, que aun cuando no hubiera producido otro fruto aquel santo Concilio, que el restablecimiento de tan importantes escuelas, esto solo hubiera bastado para compensar todos los trabajos y gravísimas incomodidades de aquellos

infatigables Padres en los diez y ocho años empleados en su celebracion; porque este era el único medio, para hacer florecer la disciplina eclesiástica, de que depende especialmente la santificacion de los pueblos, la conservacion de la piedad y el exterminio de los vicios. (Pallavicini, Hist. Conc. Trid. lib. 22. cap. 8, número 3.)

No debe extrañarse por tanto que los Prelados todos de la Iglesia Católica se apresurasen á restablecer sus Seminarios, de donde esperaban para la Religion bienes inestimables. Quisiera detenerme á presentaros sus trabajos, sus esfuerzos y su infatigable constancia, para llevar á cabo tan saludable institucion; pero no siéndome posible, me contentaré con pronunciar el ilustre nombre de S. Carlos Borromeo, que ha merecido la gloria de ser reconocido como el pastor y patrono de todos los Seminarios por sus trabajos apostólicos, para llevarlos á la debida perfeccion, de los cuales las actas de la Iglesia de Milan son un brillante é imperecedero testimonio. Tampoco puedo dispensarme de tributar el mas respetuoso homenaje á la grata memoria de los esclarecidos Prelados de la Iglesia de Sevilla, que con incansable celo trabajaron despues del Concilio Tridentino en la ereccion del Seminario. Su firmeza para vencer los obstáculos, que circunstancias azarasas ofrecian á su restablecimiento; su gozo cuando lograron verlo establecido á principios del siglo XVII; y los frutos, que empezaron á recoger desde entonces, son un nuevo testimonio de la importancia religiosa de estos nobilísimos colegios.

Pero, si tan grande es la importancia religiosa de los Seminarios Conciliares, que su instalacion excita justamente la alegria de los Prelados, no es menor la que tienen, considerados con relacion á la sociedad.

(Se continuará.)

La sagrada Congregacion de Ritos, por decreto del 14 de Julio de 1864, ha resuelto que en la lámpara destinada á lucir ante el Santísimo Sacramento puede prescindirse del aceite de olivas, y emplear otro aceite, previa la aprobacion del ordinario en casos de absoluta necesidad. He aquí ahora el texto del decreto:

•DECRETUM PLURIUM DIOECESUM.

» Nonnulli Reverendissimi Galliarum Antistites, serio perpendentes in multis suarum Dioecesium Ecclesiis difficile admodum et nonnisi magnis sumptibus comparari posse oleum olivarum ad nutriendam diu noctuque saltem unam lampadem ante Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum, ab Apostólica Sede declarari petierunt, utrum in casu, atque difficultatibus

et Ecclesiarum paupertate, oleo olivarum substitui possint alia olea, quæ ex vegetabilibus habentur, ipso non excluso petroleo Sacra porro Rituum Congregatio, et si semper sollicita ut etiam in hac parte quod usque ab Ecclesiæ primordiis circa usum olei ex olivis inductum est, ob mysticas significationes retineatur; atamen silentio preterire minime censuit rationes ab iis-lem Episcopis prolatas; ac proinde exquisito prius Voto alterius ex Apostolicarum Cæremoniarum Magistris, subscriptus Cardinalis Præfectus ejusdem Sacræ Congregationis rem omnes proposuit in Ordinariis Comitibus ad Vaticanum hodierna die habitis. Eminentissimi autem et Reverendissimi Patres Sacris tuendis Ritibus præpositi, omnibus accurate perpensis ac diligentissime examinantis rescribendum censuerunt: *Generatim utendum esse oleo olivarum; ubi vero haberi nequeat remittendum prudentiæ Episcoporum ut lampades nutriantur ex aliis oleis quantum fieri possit vegetabilibus.* Die 9 Julii 1864.

»Facta postmodum de præmissis Santissimo Domino Nostro Pio Papæ IX, per infrascriptum Secretarium fideli relatione, Sanctitas Sua sententiam Sacræ Congregationis ratam habuit et confirmavit. Die 14 iisdem Mense et Anno.

»C. Ep. Portuen. et S. Rufinæ card. Patrici S. R. C. Præf.

«Loco † Signi D. Bartolini S. R. C. Secretarius.»



Leemos en EL PENSAMIENTO ESPAÑOL del día 30 de Agosto último lo siguiente:

El por muchos conceptos excelente diario de Turin titulado *Unità Católica*, á quien debemos los españoles menciones muy frecuentes y muy lisonjeras de nuestras cosas y personas, ha dedicado recientemente un artículo, al sustancioso y útil opúsculo escrito bajo la forma de Catecismo por nuestro sábio y virtuoso Prelado el Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Obispo de Calahorra, con el título *La Unidad Católica*.

Al reproducir con sumo gusto los elogios tributados por el diario turines á la obra y á su digno autor, aprovechamos la ocasion de recordarla y recomendarla á nuestros lectores como una de las producciones mas apropiadas para adquirir ideas exactas de los caracteres de la Santa Iglesia de Jesucristo, y para proveerse de armas con que refutar los múltiples errores adunados en estos últimos tiempos contra la misma.

Hé aquí el artículo de *La Unità*;

LA UNIDAD CATÓLICA.

Catecismo de Monseñor Monescillo.

La unidad Católica; tal es el título con que há pocos dias se ha publicado en España un opúsculo tan reducido de tamaño como lleno de grande

doctrina. Su autor, Monseñor Monescillo, Obispo de Calahorra, ha sabido encerrar en 78 páginas una colección preciosa de los dogmas fundamentales del Catolicismo, y una refutación sólida, concisa, clara é incontrovertible de los principales errores que en nuestros días circulan. Asienta primordialmente este opúsculo la necesidad de *La Unidad* en la religión: como sello característico de su divinidad, y sin el cual no puede haber ninguna religión verdadera. Las sectas, dice, aun cuando se llamen cristianas, si no son católicas, si no admiten la divina jerarquía, y si no observan la enseñanza apostólica, no conservan la fé de Jesucristo, y concluye con las siguientes importantísimas palabras:

«El rompimiento de la unión católica envuelve en sí cuanto hay en el hombre de ingrato y criminal.» Pero la unidad católica depende de la obediencia al romano Pontífice, y acerca de este tema, razona el Señor Monescillo como hijo que es de la Iglesia docto y respetuoso. Tratando de la dependencia de los Obispos del Sumo Pontífice, toma en cuenta la objeción que comunmente se hace, á saber: «¿por ventura, no son nombrados los Obispos por los principes seculares?» y responde: «Ciertamente; pero la mera presentación ó elección ó nominación para el episcopado no constituye al Obispo. Este solo recibe toda su autoridad cuando es confirmado por el Sumo Pontífice y consagrado con arreglo á las ceremonias de la Iglesia.»

Así el señor Monescillo se abre campo para definir la unidad católica, la cual consiste cabalmente «en la adhesión á Jesucristo por una misma fé; en la unión recíproca de los cristianos por la caridad; en la sumisión de los fieles á sus Prelados legítimos con la obediencia; y en la comunión de los Obispos con el Romano Pontífice.» «¿Por qué, pregunta á continuación, no son verdaderas las llamadas iglesias protestantes?» «Porque separadas de la iglesia verdadera como están, no son apostólicas ni aun siquiera cristianas... La unidad de fé exige la exclusión de todo error y de toda rebelión contra la autoridad de la Iglesia.»

No es nuestro ánimo hacer ahora un análisis completo de este excelente opúsculo; pero al consignar estas breves consideraciones expuestas por el docto Prelado, sentimos grande satisfacción por poder comprobar cada vez mas con nuevos ejemplos el bello acuerdo que existe entre todos los Obispos católicos y los mismos sentimientos, y en reconocer toda la autoridad del Supremo Pontífice, lo cual forma el lauro mas bello de que puede hoy gloriarse la Iglesia de Jesucristo!»

ANUNCIO.

El Catecismo á que hace referencia el artículo que antecede, se halla de venta al precio de *dos y medio rs.* en la Librería Religiosa, casa de D. Pedro Goy.

NOTICIAS GENERALES.

—Un descubrimiento cuya autenticidad puede ponerse en duda, pero de origen incontestable, acaba de hacerse en Thibet-Hares, en Palestina por M. Victor Guerin.

Trátase nada ménos que del sepulcro de Josué.

El sepulcro se compone del vestíbulo oblongo sostenido por cuatro pilares formados en la misma roca. Dos tienen forma de pilastras. Las otras dos del centro figuran unas columnas, y no tienen bases ni capiteles, terminando en una sencilla moldura.

En las paredes del vestíbulo están socavados 488 nichos para colocar otras tantas lámparas funerarias.

Penétrase allí por una puerta muy baja, en un gran recinto que encierra quince tumbas abovedadas, abiertas al rededor de las paredes. En medio se abrió una excavacion rectangular que debia contener un sarcófago.

De aquel recinto se pasa á otro mas estrecho, el cual contenia un solo sarcófago ya derruido.

M. Victor Guerin cree que uno de los dos sarcófagos debió contener el cuerpo de Josué, y que los demás sepulcros tallados en la roca contenian los restos de otros individuos de su familia.

El nombre de Josué recuerda que una noche en casa de Cuvier, un célebre astrónomo se burlaba del general hebreo, que en su inspiracion ordenó al sol que se detubiera, cuando en su calidad de profeta debia saber que solo la tierra camina.

—Amigo mio, le preguntó Cuvier con una dulce sonrisa, que á veces tenia en él la mas punzante expresion; ¿á qué hora amaneció hoy?

—El sol se levantó á las siete y cincuenta y seis minutos, y se puso á las cuatro y once minutos de la tarde.

—*¡Levantarse! ¡Ponerse!* exclamó Cuvier. ¡Cómo! ¿Sois un astrónomo célebre, mas que un profeta, un dios de la ciencia, y decis que el sol se levanta y se pone? Cuando la tierra es la que se mueve...

—Empleo como todos, interrumpió el astrónomo, las expresiones consagradas por el uso.

—No os burleis entónces mas de Josué, que hacia como vos, repuso Cuvier con un tono seco que no admitia réplica.

ANUNCIO.

Se vende un PIANO de seis octavas y media en muy buen uso y de voces regulares. Precio 1200 reales, calle de la Culebra núm.º 4.